CIRCULAR N° 006

(Diciembre 23 de 2009)

DE: **COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA**

PARA: **PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL PAIS.**

ASUNTO: **CONTRIBUCION ESPECIAL VIGENCIA 2010**

Se informa que la Comisión expidió el 22 de diciembre de 2009**, la Resolución CRA N° 490 de 2009,** "Por la cual se fija la tarifa de la contribución especial para la vigencia 2010, por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones", la cual se encuentra disponible en nuestra página web: www.cra.gov.co, en el link Contribuciones Especiales, junto con el formato de autoliquidación 2010 y el instructivo para su diligenciamiento.

Con el objetivo que los prestadores sujetos pasivos de la Contribución Especial, puedan atender oportunamente los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente sobre el tema, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para su trámite ante esta Comisión:

1. Los contribuyentes deberán remitir oficiosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico– CRA, a más tardar el día 20 de enero de 2010 la **autoliquidación provisional** (a la tarifa de 0.95%) calculada con base en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2009, la que se diligenciará en el formato de autoliquidación vigencia 2010 con el lleno de todos los datos allí solicitados.

2. La primera consignación deberá efectuarse por el cincuenta por ciento (50%) de la liquidación provisional dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2010 y la segunda consignación corresponderá a la diferencia entre el valor de la liquidación definitiva, según pronunciamiento por escrito de esta Comisión, y el valor de la primera consignación.

3. Copia de las respectivas consignaciones debidamente identificadas (NIT, nombre del prestador), deberán ser enviadas a las oficinas de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico–CRA, a su **nueva dirección: Carrera 7 N° 71-52 Torre B, Piso 4º** ó a la dirección de correo electrónico: correo@cra.gov.co

4. Reportar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2009 a través del Sistema Único de Información–SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios e igualmente enviarla a las oficinas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a la Carrera 7 N° 71-52 Torre B, Piso 4º.

5. De otra parte la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, recomienda a los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del país, tener en cuenta el artículo segundo de la Resolución CRA N° 490 de 2009, el cual además de definir la tarifa para la vigencia 2010 en CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (0.95%), definió la tarifa del CERO POR CIENTO (0%) para aquellos prestadores cuya base gravable para la vigencia 2010 sea inferior a $ 16.500.000.

PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ
Subdirector Administrativo y Financiero